

## **ANEXO 2**

### **MODELO FIANZA OTORGADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL SEGÚN NUMERAL 3.5 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Se hace constar por el presente documento que [INSERTAR NOMBRE MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL], [INDICAR NATURALEZA JURÍDICA], domiciliada en [INDICAR] y representada por [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “Fiador”, se compromete a garantizar las obligaciones de [INSERTAR NOMBRE PROPONENTE O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL] (el “Garantizado”) derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de [Proponente/miembro de la Estructura Plural Proponente] del proceso licitatorio No. [•] abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura, incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y de la carta de crédito stand-by; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión (las “Obligaciones Garantizadas”), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la “Fianza”).

#### **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los Pliegos de Condiciones de la Licitación No. [•] o en el Contrato de Concesión.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinticinco por ciento (25%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

#### **CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección [12.06/11.06] del Contrato de Concesión. En todo caso, cuando la Agencia Nacional de Infraestructura notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Concesionario de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el

Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Concesión por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

#### **CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL CONCESIONARIO.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Concesionario. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.**

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador renuncia expresamente a los beneficios de excusión y en relación con el beneficio de división solamente se renuncia en el evento señalado en la Cláusula Cuarta numeral (ii).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [*Garantizado en su condición de Proponente/Proponente del cual es miembro el Garantizado*] resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN**

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

#### **CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura  
Atn. Presidente  
Dirección [•]  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador  
Atn. [INCLUIR]  
Dirección [INCLUIR]  
Ciudad [INCLUIR]  
País

Al Garantizado  
Atn. [INCLUIR]  
Dirección [INCLUIR]  
Ciudad [INCLUIR]  
Colombia [INCLUIR]

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE**

La presente Fianza se regirá en un todo por la Ley Aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Concesión suscrito por el [Garantizado/Concesionario del cual es miembro el Garantizado] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de [INCLUIR], a los [INCLUIR] días del mes de [INCLUIR] de dos mil nueve (2009) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Fiador y el Garantizado.

[SIGUE LA FIRMA DEL FIADOR]